

dientes a los procedimientos afectados por la presente, detallando para cada uno de ellos los porcentajes por los que fueron facturados.

Tercero. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados dará inmediato traslado de esta Orden y documentación anexa al Colegio de Abogados de Cádiz.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 11 de noviembre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Vélez-Málaga (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Urbaser, S.A., ha sido convocada huelga a partir del próximo día 15 de noviembre de 2003 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., en Vélez-Málaga (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Vélez-Málaga (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por

ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Vélez-Málaga, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2003; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de Vélez-Málaga (Málaga), desde el día 15 de noviembre de 2003 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

ANEXO

- 25% de los trabajadores en cada turno.
- 100% en la recogida de basuras de centros hospitalarios y asistenciales, mercados y colegios.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se aprueba y da publicidad a los modelos normalizados de información al Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Con relación al procedimiento instruido en esta Dirección General en orden a la tramitación de los modelos/formularios de comunicación al Registro de Cooperativas Andaluzas, de los datos sociales y económicos de las sociedades cooperativas andaluzas y de las federaciones de cooperativas, conforme a lo establecido en la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Socie-

dades Cooperativas Andaluzas, modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, y por el Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y de autorizaciones administrativas, se hace necesario el establecimiento de un sistema normalizado de modelos/formularios por tratarse de procedimientos que implican la resolución numerosa de una serie de trámites, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General, según lo establecido por el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril por el que se otorgan las competencias de la Consejería de Trabajo e Industria a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, junto con lo establecido en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se atribuyen las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social, se realizan los trámites para la normalización de los mismos, siendo informados favorablemente por la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Dirección General de Economía Social, vistos los modelos normalizados y con objeto de dar publicidad a los mismos,

RESUELVE

1. Aprobar y dar publicidad a los modelos de comunicación al Registro de Cooperativas Andaluzas, de los datos sociales y económicos de las sociedades cooperativas andaluzas y de las federaciones de cooperativas conforme a la normativa legal aplicable, y que se anexan a la presente resolución.

2. Poner en conocimiento de los interesados que dichos modelos deberán ser utilizados para la cumplimentación de los actos referidos, así como que se encuentran a su disposición en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico-Dirección General de Economía Social, en las Delegaciones provinciales de dicha Consejería y en la página Web, www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico.

La presente resolución entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS

DATOS DE INFORMACIÓN AL REGISTRO

Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por Ley 3/2002, de 16 de diciembre
Decreto 267/2001, de 11 de diciembre (BOJA nº 24 de 26 de febrero de 2002)

COOPERATIVAS DE PRIMER GRADO

EJERCICIO:

1 DATOS DE LA ENTIDAD			
RAZÓN SOCIAL			Nº INSCRIPCIÓN REGISTRAL
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA			CNAE

2 DATOS ECONÓMICOS				
DATOS DEL ÚLTIMO BALANCE APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL DE FECHA:				
CAPITAL SOCIAL MÍNIMO	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	APORTACIONES OBLIGATORIAS	APORTACIONES VOLUNTARIAS	APORTACIONES NO INTEGRADAS EN EL CAPITAL SOCIAL
RESULTADOS COOPERATIVOS		RESULTADOS DE OPERACIONES CON TERCEROS	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	
FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO	FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN	RESERVAS VOLUNTARIAS	TOTAL FACTURACIÓN	

3 DATOS SOCIALES				
SOCIOS ORDINARIOS		Personas Físicas	Personas Jurídicas	
SOCIOS INACTIVOS		Personas Físicas	Personas Jurídicas	
SOCIOS COLABORADORES		Personas Físicas	Personas Jurídicas	
SOCIOS DE TRABAJO (1)		Personas Físicas		
SOCIOS TRABAJADORES (2)		Personas Físicas		
SOCIOS TEMPORALES (3)		Personas Físicas		
TOTAL SOCIOS		Total P. Físicas	Total P. Jurídicas	

(1) Excepto Cooperativas de Trabajo Asociado y de Explotación Comunitaria de la tierra.
 (2) Sólo Cooperativas de Trabajo Asociado y Explotación Comunitaria de la tierra. (3) Sólo Cooperativas de Trabajo Asociado.

ALTAS (a 31 de diciembre / año anterior)	BAJAS (a 31 de diciembre / año anterior)	
Nº DE ASOCIADOS	Personas Físicas	Personas Jurídicas
ALTAS de Asociados	BAJAS de Asociados	Nº DE COMUNIDADES DE BIENES Y DERECHOS

4 TRABAJADORES POR CUENTA AJENA			
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	SEXO	EDAD
Nº de jornadas legales realizadas en cómputo anual			
ALTAS (a 31 de diciembre / año anterior)	BAJAS (a 31 de diciembre / año anterior)		

000971/CPG

REVERSO

5 RELACIÓN DE SOCIOS Y ASOCIADOS					
	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN	NIF / CIF	SEXO	EDAD	APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL
SOCIOS ORDINARIOS					
SOCIOS COLABORADORES					
SOCIOS INACTIVOS					
ASOCIADOS					
SOCIOS DE TRABAJO (1)					
SOCIOS TRABAJADORES (2)					
SOCIOS TEMPORALES (3)					
Nº de jornadas legales realizadas en cómputo anual					
(1) Excepto Cooperativas de Trabajo Asociado y de Explotación Comunitaria de la tierra. (2) Sólo Cooperativas de Trabajo Asociado y Explotación Comunitaria de la tierra. (3) Sólo Cooperativas de Trabajo Asociado.					

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, se remite la información correspondiente.	
En	a de de
Vº Bº	
EL/LA PRESIDENTE/A	EL/LA SECRETARIO/A DE LA COOPERATIVA
Fdo.:	Fdo.:

UNIDAD PROVINCIAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS ANDALUZAS EN
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 30 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente. De conformidad con lo establecido en el art. 64 del Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, tendrá carácter imperativo la cumplimentación de los datos relativos a la actividad societaria, régimen económico, número y clases de socios.

NOTA Plazo de presentación: Primer Trimestre de cada año.

000971/CPG

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS

DATOS DE INFORMACIÓN AL REGISTRO

Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por Ley 3/2002, de 16 de diciembre
Decreto 267/2001, de 11 de diciembre (BOJA nº 24 de 26 de febrero de 2002)

COOPERATIVAS DE SEGUNDO O ULTERIOR GRADO

EJERCICIO:

1 DATOS DE LA ENTIDAD			
RAZÓN SOCIAL		Nº INSCRIPCIÓN REGISTRAL	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA			CNAE

2 DATOS ECONÓMICOS				
DATOS DEL ÚLTIMO BALANCE APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL DE FECHA:				
CAPITAL SOCIAL MÍNIMO	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	APORTACIONES OBLIGATORIAS	APORTACIONES VOLUNTARIAS	APORTACIONES NO INTEGRADAS EN EL CAPITAL SOCIAL
RESULTADOS COOPERATIVOS		RESULTADOS DE OPERACIONES CON TERCEROS	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	
FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO	FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN	RESERVAS VOLUNTARIAS	TOTAL FACTURACIÓN	

3 DATOS SOCIALES			
SOCIOS ORDINARIOS		Nº DE ASOCIADOS	
SOCIOS COLABORADORES		ALTAS (a 31 de diciembre / año anterior)	
SOCIOS DE TRABAJO		BAJAS (a 31 de diciembre / año anterior)	
SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN		ALTAS de Asociados	
TOTAL SOCIOS		BAJAS de Asociados	

4 RELACIÓN DE SOCIOS Y ASOCIADOS
Ver REVERSO

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, se remite la información correspondiente.	
En a de de	
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A	EL/LA SECRETARIO/A DE LA COOPERATIVA
Fdo.:	Fdo.:

UNIDAD CENTRAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS ANDALUZAS. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 30 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Avenida de Hytasa, nº 14, 41071 .Sevilla. De conformidad con lo establecido en el art. 64 del Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, tendrá carácter imperativo la cumplimentación de los datos relativos a la actividad societaria, régimen económico, número y clases de socios.

NOTA Plazo de presentación: Primer Trimestre de cada año.

000971/CSG

⁽¹⁾ (Hoja de) REVERSO

RELACIÓN DE SOCIOS Y ASOCIADOS						
	DENOMINACIÓN	CIF	Nº DE INSCRIPCIÓN	APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL		
SOCIOS ORDINARIOS						
SOCIOS COLABORADORES						
ASOCIADOS						
SOCIOS DE TRABAJO						

000971/CSG

⁽¹⁾ Usar cuantas hojas sean necesarias.

REVERSO

5 OTROS SOCIOS NO COOPERATIVAS			
A) SOCIOS ORDINARIOS			
Denominación	CIF	Aportaciones al Capital Social	
B) SOCIOS COLABORADORES			
Denominación	CIF	Aportaciones al Capital Social	
TOTAL SOCIOS NO COOPERATIVAS	TOTAL ALTAS (a 31 de diciembre/año anterior)	TOTAL BAJAS (a 31 de diciembre/año anterior)	TOTAL APORTACIONES
ASOCIADOS			
Denominación			Aportaciones al Capital Social
TOTAL ASOCIADOS	TOTAL ALTAS (a 31 de diciembre/año anterior)	TOTAL BAJAS (a 31 de diciembre/año anterior)	TOTAL APORTACIONES

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, se remite la información correspondiente.	
En	a de de
vº Bº	
EL/LA PRESIDENTE/A	EL/LA SECRETARIO/A DE LA COOPERATIVA
Fdo.:	Fdo.:

UNIDAD CENTRAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS ANDALUZAS. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 30 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Avenida de Hytasa nº 14, 41071.- Sevilla. De conformidad con lo establecido en el art. 64 del Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, tendrá carácter imperativo la cumplimentación de los datos relativos a la actividad societaria, régimen económico, número y clases de socios.

NOTA Plazo de presentación: Primer Trimestre de cada año.

000971/CI

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

**REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS
DATOS DE INFORMACIÓN AL REGISTRO**

Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por Ley 3/2002, de 16 de diciembre Decreto 267/2001, de 11 de diciembre (BOJA nº 24 de 26 de febrero de 2002)

FEDERACIONES DE COOPERATIVAS

EJERCICIO:

1 DATOS DE LA ENTIDAD			
RAZÓN SOCIAL			Nº INSCRIPCIÓN REGISTRAL
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD SOCIAL			ÁMBITO

2 DATOS SOCIALES POR PROVINCIAS								
	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
Nº COOPERATIVAS ASOCIADAS								
Nº DE SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN, ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS. (SÓLO FEDERACIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS).								
COLABORADORES								
TOTAL								
ALTAS				BAJAS				
1º Semestre		2º Semestre		1º Semestre		2º Semestre		

3 RELACIÓN DE ENTIDADES ASOCIADAS
Ver REVERSO

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, se remite la información correspondiente.	
En a de de	
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A	EL/LA SECRETARIO/A DE LA COOPERATIVA
Fdo.:	Fdo.:

UNIDAD CENTRAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS ANDALUZAS. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 30 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Avenida de Hytasa nº 14, 41071.- Sevilla. De conformidad con lo establecido en el art. 64 del Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, tendrá carácter imperativo la cumplimentación de los datos relativos a las altas y bajas de sus asociados.

NOTA Plazo de presentación: Dentro del mes siguiente a la finalización de cada semestre.

000971/FC

⁽¹⁾ (Hoja de) REVERSO

RELACIÓN DE ENTIDADES ASOCIADAS				
SOCIEDADES COOPERATIVAS FEDERADAS	DENOMINACIÓN	CIF	Nº INSCRIPCIÓN REG.	PROVINCIA
Colaboradores	DENOMINACIÓN	CIF	Nº INSCRIPCIÓN REG.	PROVINCIA
Nº de Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones y Agrupaciones de Productores Agrarios (Sólo Federaciones de Cooperativas Agrarias).	DENOMINACIÓN	CIF	Nº INSCRIPCIÓN REG.	PROVINCIA

000971/FC

⁽¹⁾ Usar cuantas hojas sean necesarias.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. AT-9437). (PP. 4131/2003).

HECHOS

Primero. Con fecha 24 de mayo de 2002, Promociones y Servicios Hidráulicos, S.A., con domicilio en Madrid calle Hermosilla, núm. 11, solicitó la Autorización Administrativa y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de referencia, y con fecha 16 de julio de 2002 solicitó la Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se sometió el expediente a información Pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 261 de 31.10.2002, BOJA núm. 133, de 14.11.2002, BOP de Jaén núm. 243, de 21.10.2002 y Diario Jaén de 30.10.2002, así mismo se ha expuesto dicho anuncio en los tableros de edictos de los Ayuntamientos de Linares, Vilches, e Ibros durante el período de tiempo reglamentario.

Tercero. De conformidad con los arts. 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las distintas Administraciones y Organismos afectados por la instalación, que se relacionan:

- Excmo. Ayuntamiento de Linares.
- Excmo. Ayuntamiento de Ibros.
- Excmo. Ayuntamiento de Vilches.
- Renfe.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Telefónica de España, S.A.
- Enagás, S.A.
- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto. Como consecuencia de la información pública, don Andrés Jiménez Muñoz, presentó en fecha 11.10.2002, escrito peticionando información sobre la afección sobre su parcela, en cuanto a superficie, sobre indemnización, así como sobre la posibilidad de efectuar un enganche, siendo contestado por el solicitante de acuerdo con la normativa aplicable.

Quinto. Consta en el expediente declaración de impacto ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén de fecha 18 de junio de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conceder la citada autorización y aprobación de proyecto de ejecución, según lo dispuesto en el art 13.14 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico; Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas

competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los arts. 122 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre la Declaración, en concreto, de la Utilidad Pública está regulado en los arts. 143 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Conceder Autorización Administrativa a Promociones y Servicios Hidráulicos, S.A., para realizar la siguiente instalación eléctrica.

Finalidad: Evacuación de la energía generada en la Central Hidráulica de Giribaile a la red eléctrica. Expte. AT.9437. Características de la instalación:

Línea eléctrica:

- Origen: Subestación de la Central Hidroeléctrica de Giribaile.
- Final: Subestación de Linarejos propiedad de Endesa.
- Distribución Eléctrica S.L.U. en Linares (Jaén).
- Términos municipales afectados: Ibros, Vilches y Linares (Jaén).
- Tensión nominal: 132 KV.
- Longitud: 8.900 m.
- Conductor: LA-280.
- Cable de tierra: OPGW-48.
- Apoyos metálicos en celosía.

Presupuesto en euros: 345.748,67.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionado al cumplimiento del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citado.

Segundo. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, estando sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2.º El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.
- 3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo del Acta de Puesta en Servicio. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
- 4.º La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Tercero. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.